



## Es posible anular un convenio colectivo negociado únicamente en la central

El Tribunal Supremo ha anulado en una reciente sentencia un convenio colectivo, porque lo firmó el comité central y la empresa pretendía aplicarlo a todas las delegaciones.

El Alto Tribunal, analiza el ámbito del convenio impugnado poniendo de relieve que, pese a su denominación, el mismo se circunscribe a las relaciones laborales de los trabajadores en la Comunidad de Madrid y, puesto que la empresa desarrolla actividad y presta servicios en otras zonas del territorio nacional, no puede calificarse de convenio de empresa, sino de ámbito inferior a la misma.

En el presente caso, el convenio se negoció entre la empresa y la representación de los trabajadores de Madrid, y la publicación del mismo se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, la empresa extiende su actividad y sus relaciones laborales a otras zonas del territorio nacional, por lo que **no puede calificarse el convenio colectivo como de empresa ya que su ámbito de afectación es inferior al del co**

...